



12.

CONVOCATORIA

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS COMITÉS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 6 del Acuerdo del Consejo Académico No. 000004 del 14 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagra el derecho la autonomía que tienen las Universidades para auto-regularse y auto –dirigirse a través de la designación de sus directivas académicas y administrativas, entre otras potestades.

Que los Comités Curriculares constituyen organismos de orden académico de los diferentes programas, cuya función básica es lograr el desarrollo académico de tal forma que formulen propuestas pertinentes y respondan a la realidad del país para el mejoramiento continuo.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 000004 del 14 de marzo de 2019 "Por el cual se reglamentan los Comités Curriculares de los programas académicos de la Universidad de Cundinamarca" señala la integración del Comité Curricular así:

"...ARTICULO 2º.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR: El Comité Curricular estará integrado por:

1. El Decano de la respectiva Facultad, quien lo presidirá.
2. El Director o Coordinador del Programa Académico, quien lo presidirá en ausencia del Decano.
3. Un representante de los profesores por cada campo de aprendizaje y en caso del disciplinar por cada área de formación que constituye el programa académico, para un periodo de dos (2) años.
4. **Un representante de los estudiantes del programa, quien podrá tener un suplente, para un periodo de dos (2) años.**
5. Un representante de los graduados, quien podrá tener un suplente, para un periodo de dos (2) años..." (negrilla y subrayado propio)

Que el párrafo 1 del artículo citado en el párrafo anterior dispone que podrán establecerse Comités Curriculares por programa y lugar de funcionamiento. Veamos:

"...PARÁGRAFO 1º.- Cuando la sesión del Comité Curricular sea en Sede, Seccional o Extensión diferente a la que pertenece el respectivo profesor, graduado o estudiante, el Consejo de Facultad podrá coordinar su participación de forma presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas o mediante la designación directa de un representante para dicha sesión y que pertenezca a la respectiva Sede, Seccional o Extensión. **Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan establecer Comités Curriculares en razón de uno por programa y lugar de funcionamiento...**" (negrilla y subrayado propio)



Que el artículo 6 del Acuerdo No.000004 del 14 de marzo de 2019 determina lo siguiente:

“...ARTÍCULO 6º.- ELECCIÓN: La Secretaría General convocará a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca interesados en postularse como candidato ante los diferentes Comités Curriculares, previa solicitud de la respectiva Facultad, y posteriormente de los inscritos que cumplan los requisitos se dará traslado al Decano de Facultad quien la pondrá en consideración del Consejo de Facultad, quien finalmente realizará la respectiva elección, siguiendo el cronograma que será establecido por la Secretaría General en la respectiva Convocatoria...”. (negrilla y subrayado propio)

Que se requiere adelantar el proceso de elección del representante principal y suplente de los estudiantes **ante los Comités Curriculares, por programas académicos y lugar de funcionamiento**, de las siguientes Facultades:

1. **Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.**
 - **Administración de Empresas:** Sede Fusagasugá, Seccional Girardot, Seccional Ubaté, Extensión Chía, Extensión Facatativá.
 - **Contaduría Pública:** Sede Fusagasugá, Extensión Facatativá, Seccional Ubaté, Extensión Chía.
2. **Ciencias Agropecuarias.**
 - **Ingeniería Agronómica:** Sede Fusagasugá, Extensión Facatativá.
 - **Ingeniería Ambiental:** Seccional Girardot, Extensión Facatativá.
 - **Zootecnia:** Sede Fusagasugá.
 - **Zootecnia:** Seccional Ubaté
3. **Ciencias del Deporte y la Educación Física.**
 - **Profesional en Ciencias del Deporte:** Extensión Soacha.
4. **Educación**
 - **Licenciatura en Ciencias Sociales:** Sede Fusagasugá.
5. **Ingeniería.**
 - **Ingeniería Electrónica:** Sede Fusagasugá.
 - **Ingeniería Industrial:** Extensión Soacha, Extensión Chía.
 - **Ingeniería de Sistemas y Computación:** Sede Fusagasugá, Extensión Facatativá, Extensión Chía, Seccional Ubaté.
 - **Ingeniería del Software:** Extensión Soacha, Seccional Girardot
 - **Tecnología en desarrollo del Software:** Extensión Soacha
6. **Ciencias de la Salud.**
 - **Enfermería:** Seccional Girardot.
 - **Psicología:** Extensión Facatativá.
7. **Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas**
 - **Música:** Extensión Zipaquirá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a los interesados en participar en el proceso de los Representantes de los estudiantes, principal y suplente, **ante los Comités Curriculares por programa y lugar de funcionamiento**, señalados en las consideraciones de esta convocatoria, de conformidad con el siguiente cronograma:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (5 días hábiles. Art. 7 Acuerdo 004 de 2019)	08 de abril de 2024	12 de abril de 2024	Secretaría General- Oficina de Comunicaciones



2	Inscripción de postulantes a candidatos, (2 días hábiles. Art. 7 Acuerdo 004 de 2019)	15 de abril de 2024	16 de abril de 2024	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y/o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co , en horario hábil.
3	Verificación de calidades: (2 días hábiles. Art. 7 Acuerdo 004 de 2019)	17 de abril de 2024	18 de abril de 2024	Consejo Electoral
4	Publicación lista de postulantes a candidatos (1 día hábil. Art. 7 Acuerdo 004 de 2019)	19 de abril de 2024		Secretaría General – Oficina de Comunicaciones
5	Reclamaciones: (2 días hábiles Art. 7 Acuerdo 0004de2019) Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General	22 de abril de 2024	23 de abril de 2024	Postulantes Nota: La reclamación deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y/o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co
6	Respuesta a las reclamaciones (2 días hábiles Art. 7 Acuerdo 0004 de 2019)	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024	Consejo Electoral
7	Publicación de la lista definitiva (1 día hábil Art. 7 Acuerdo 0004 de 2019)	26 de abril de 2024		Secretaría General
8	Remisión lista definitiva Decanatura (1 día hábil Art. 7 Acuerdo 0004 de 2019)	29 de abril de 2024		Secretaría General
9	Puesta en conocimiento de la lista definitiva y elección (1 día hábil Art. 7 Acuerdo 0004 de 2019)	30 de abril de 2024		Decano – Consejo de Facultad.
10.	Posesión (2 días hábiles Art. 7 Acuerdo 0004 de 2019)	02 de mayo de 2024	03 de mayo de 2024	Candidato Electo Consejo de Facultad

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Los requisitos de los candidatos son los establecidos en el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo No.000004 del 14 de marzo de 2019, que indica:

“...PARÁGRAFO 1. REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANE EL COMITÉ CURRICULAR. Para efectos del presente Acuerdo, es estudiante de la Universidad de Cundinamarca quien sea alumno regular de la Universidad en un programa de pregrado, tener un promedio de calificación igual o superior a tres, cinco, cero (3.50) en los periodos cursados, y no estar cursando primero, ni último periodo académico. La representación será ante el respectivo programa.”

TERCERO. - PERIODO DE REPRESENTACIÓN: Según el artículo 2 del Acuerdo No. 000004 de 2019, el representante de los estudiantes con su suplente ante el respectivo Comité Curricular del programa académico, serán electos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



– FUSAGASUGÁ –

Página 4 de 4

CUARTO. - DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: El proceso de inscripción se realizará ante la Secretaría General de forma presencial o mediante el uso de medios tecnológicos a través del buzón electrónico sgeneraauclic@ucundinamarca.edu.co. El candidato a representante de los estudiantes y su suplente, deberán adjuntar el formulario de inscripción, debidamente diligenciado, junto con los documentos allí exigidos.

QUINTO. - El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta la presente convocatoria, el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 000004 de 2019 y para lo no previsto en este, por el reglamento del Consejo Electoral, el Acuerdo no. 020 de 2018, la Resolución 172 de 2018, la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones.

Dado en Fusagasugá, a los ocho (08) días del mes de abril de 2024.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

ISABEL QUINTERO URIBE

Secretaria General

Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Asesora Jurídica - Externa

Revisó: Víctor Hugo Londoño Aguirre
Vicerrector Académico

Isabel Quintero Uribe
Secretaria General

Jheny Lucia Cardona Riehard
Directora Jurídica